



REGLAMENTO DEL REGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL Y DISCIPLINARIO

Managua, 6 de enero 2023

 FACULTAD
CIENCIAS MÉDICAS

 FACULTAD
INGENIERÍA
& ARQUITECTURA

 FACULTAD
ODONTOLOGÍA

 UAM
COLLEGE

 FACULTAD
CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS
& ECONÓMICAS

 FACULTAD
MARKETING, DISEÑO
& CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN

 FACULTAD
CIENCIAS JURÍDICAS,
HUMANIDADES
& RELACIONES
INTERNACIONALES

 UAM
Verde



INTRODUCCIÓN 5

CAPÍTULO I 7

Objeto, ámbito de aplicación y autoridades universitarias 7

 Artículo 1. Objeto7

 Artículo 2. Ámbito de aplicación7

 Artículo 3. De la comunidad universitaria7

CAPITULO II 8

Títulos que otorga 8

 Artículo 4. Títulos a nivel de grado8

 Artículo 5. Modalidades de formación8

CAPÍTULO III 8

Definiciones y términos 8

 Artículo 6. Definiciones8

CAPÍTULO IV 10

De los estudiantes deberes y derechos 10

 Artículo 7. Estudiante10

 Artículo 8. Identificación estudiantil10

 Artículo 9. Condición académica10

 Artículo 10. Deberes11

 Artículo 11. Derechos12

CAPÍTULO V 13

Del plan de estudio 13

 Artículo 12. Asignaturas del plan de estudio13

 Artículo 13. Actividades estudiantiles13

 Artículo 14. Prácticas profesionales13

 Artículo 15. Otras formas de cursar asignaturas14

CAPÍTULO VI 15

Del rendimiento académico 15

 Artículo 16. El coeficiente de rendimiento académico (CRA)15

 Artículo 17. Certificado de notas15

CAPÍTULO VII 15

De la admisión e inscripción de asignaturas 15

 Artículo 18. De la admisión y su proceso15



Artículo 19.	De la prematrícula	16
Artículo 20.	De la matrícula	16
Artículo 21.	Pruebas de ubicación	16
Artículo 22.	De la preinscripción e inscripción	16
Artículo 23.	Inscripción extemporánea	16
Artículo 24.	Readmisión.....	16
Artículo 25.	Ingreso extemporáneo.....	17
Artículo 26.	Curso de inducción	17
Artículo 27.	Límite a la inscripción de una misma asignatura	17
Artículo 28.	Cambio retiro de asignaturas.....	17
Artículo 29.	De la inscripción de asignaturas adicionales.....	18
Artículo 30.	Segunda carrera.....	18
Artículo 31.	Proceso de segunda carrera	18
Artículo 32.	Cambio de carrera	19
CAPÍTULO VIII		19
Convalidaciones		19
Artículo 33.	Convalidación externa	19
Artículo 34.	Requisitos para convalidación externa.....	19
CAPÍTULO IX		21
Del proceso académico		21
Artículo 35.	Requisito de asistencia	21
Artículo 36.	Causas de excepción del requisito de asistencia	21
Artículo 37.	Registro de calificaciones.....	22
Artículo 38.	Derecho a revisión	22
Artículo 39.	Rectificación de calificación	22
Artículo 40.	Evaluación especial (Convocatoria)	22
Artículo 41.	Reprobadas	22
CAPÍTULO X		23
Formas de culminación de estudios y requisitos de graduación		23
Artículo 42.	Formas de culminación de estudios.....	23
Artículo 43.	Del acto de graduación.....	23
CAPÍTULO XI		24
Menciones honoríficas		24
Artículo 44.	Estudiante de honor	24
Artículo 45.	Estudiantes destacados	24



Artículo 46. Menciones honoríficas.....24

Artículo 47. Pérdida del derecho a honores24

CAPÍTULO XII25

Del régimen disciplinario estudiantil25

Artículo 48. Régimen disciplinario25

Artículo 49. Naturaleza de las sanciones25

Artículo 50. De las comisiones disciplinarias, contra el acoso, el bullying y ciber acoso.....25

CAPÍTULO XIII26

De las faltas y sus sanciones.....26

Artículo 51. Faltas26

Artículo 52. Sanción.....26

Artículo 53. Faltas leves.....26

Artículo 54. Sanciones para faltas leves27

Artículo 55. Faltas graves27

Artículo 56. Sanciones para faltas graves.....28

Artículo 57. Faltas muy graves28

Artículo 58. Sanciones para faltas muy graves.....29

Artículo 59. Resolución escrita.....30

Artículo 60. Notificación.....30

Artículo 61. Derecho a ser escuchado.....30

CAPÍTULO XIV30

Disposiciones finales30

Artículo 62. Situaciones excepcionales30

Artículo 63. Derogaciones30

Artículo 64. Normas complementarias y supletoriedad31

Artículo 65. Vigencia31

INTRODUCCIÓN

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL Y DISCIPLINARIO

El Reglamento del Régimen Académico Estudiantil y Disciplinario, es un documento oficial de la Universidad Americana que orienta y regula las formas de proceder la comunidad estudiantil universitaria de grado.

Este Reglamento está basado en la misión, visión y valores de la UAM, como guías superiores de todo nuestro quehacer en la Universidad.

Misión: Formar líderes con visión global, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y principios humanísticos, capaces de aprender permanentemente para hacer frente a los desafíos de la sociedad contemporánea.

Visión: Consolidarse como institución académica de clase internacional, comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento.

Valores: Son convicciones que definen nuestras conductas. Luchamos por hacerlos realidad en nuestro trabajo cotidiano y construir una cultura organizacional basada en estos valores. Integridad ética y profesional. Implica, el compromiso de ser coherente y actuar en correspondencia con lo que enseñamos y predicamos. Estos son:

- ❖ **Integridad ética y profesional:** La integridad que la Universidad promueve va más allá de la honestidad personal e implica el compromiso de ser coherente y actuar en todos los casos apegados a los principios éticos y de la profesión, en correspondencia con lo que enseñamos y predicamos.
- ❖ **Excelencia:** La UAM se exige a sí misma, a sus docentes, estudiantes, y personal administrativo, la búsqueda de la excelencia en todos sus procesos, es decir, un desempeño habitualmente más allá del cumplimiento rutinario del deber, constituyendo ante todos, un ejemplo de vida coherente.
- ❖ **Autonomía:** La UAM como institución mantiene su independencia con respecto al Estado y a grupos de interés de cualquier tipo, sean estos religiosos, políticos o económicos. Así mismo espera que las unidades académicas, administrativas y los miembros de la comunidad universitaria ejerzan este principio en el desarrollo de sus funciones, dentro del marco del modelo pedagógico y administrativo definidos, asumiendo su responsabilidad como sujetos activos, innovadores, capaces de generar cambios.

- ❖ **Libertad y desarrollo del pensamiento crítico:** La UAM asume que su función como Universidad es aproximarse a las soluciones diversas y complejas de los múltiples problemas que enfrenta la sociedad, en un proceso de búsqueda y reflexión que no cesa nunca y que tiene como condición indispensable la libertad y desarrollo del pensamiento, el debate constructivo, creativo y crítico de las ideas, así como la tolerancia con los que discrepan.

- ❖ **Respeto a los derechos de las personas:** La UAM aspira a constituirse en una verdadera comunidad de aprendizaje donde estudiantes, docentes y personal administrativo participen en el quehacer universitario, se organicen y se hagan representar libremente, además de ser valorados y respetados como seres humanos, como ciudadanos y como miembros de esta comunidad.

- ❖ **Responsabilidad social, ambiental y pertinencia:** La UAM practica y fomenta en sus estudiantes la responsabilidad social, promueve acciones concretas y eficaces para contribuir a la solución de los problemas sociales y humanos del entorno. Además, se compromete a potenciar el desarrollo permanente de las personas, pero considerando elementos ecológicos, económicos sociales, culturales y éticos, para promover desde su quehacer, la responsabilidad ambiental.

Este Reglamento es aprobado mediante la Resolución de Rectoría No. 244-001-2023 y su vigencia iniciará para toda comunidad universitaria a partir de su publicación por cualquier medio utilizado por la UAM.

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y autoridades universitarias

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión del proceso educativo de grado en la Universidad Americana (UAM), sin perjuicio de la aplicación de reglamentos y normativas específicas que puedan emitirse posteriormente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Reglamento se aplica a todos los estudiantes de grado, en todas las modalidades educativas.

Artículo 3. De la comunidad universitaria

Está conformada por las autoridades, los profesores, estudiantes, y el personal administrativo, de servicio y de seguridad.

Las unidades académicas estarán representadas por:

- a) **Decanatura.** Representa la máxima autoridad de su Facultad ante docentes y estudiantes. Su titular es el Decano, quien organiza y dirige las actividades docentes, de investigación y de extensión para garantizar la calidad y pertinencia de los programas de estudio. Sobre esta recae el liderazgo de la Facultad.
- b) **Coordinación Académica.** Conoce y resuelve en primera instancia los asuntos de su competencia, con docentes y estudiantes. Los Coordinadores ejecutan actividades académicas, de acuerdo a las indicaciones de Decanatura, de investigación, de docencia y de extensión para garantizar la calidad y pertinencia de los programas de estudio.
- c) **Secretaría académica.** Conoce y resuelve en primera instancia los asuntos de su competencia, con docentes y estudiantes. Gestiona ante las áreas administrativas vinculadas a la actividad académica.
- d) **Docente.** Ejerce la máxima autoridad académica en el aula y responde inmediatamente a la Coordinación de la Carrera. Es responsable de planear y conducir el proceso educativo y la disciplina en el aula y otros espacios de aprendizaje para el logro de las competencias previstas en el syllabus.

CAPITULO II Títulos que otorga

Artículo 4. Títulos a nivel de grado

La UAM otorga los siguientes títulos a nivel de grado:

- a) Licenciado(a),
- b) Arquitecto(a),
- c) Ingeniero(a),
- d) Doctor(a) en Medicina y Cirugía,
- e) Cirujano(a) Dentista,
- f) Bachelors of science.

De acuerdo con los estudios que se imparten en cada una de las unidades académicas, la duración de los programas académicos de grado varía de 4 a 6 años según la carrera y número de créditos a cursar, en caso de que el estudiante siga la ruta del plan de estudio.

Artículo 5. Modalidades de formación

De acuerdo a sus características, los programas podrán ser en modalidad presencial, virtual y bimodal, según corresponda en el modelo educativo de la UAM.

CAPÍTULO III Definiciones y términos

Artículo 6. Definiciones

Las definiciones académicas establecidas en el presente artículo son las que rigen todas las modalidades de formación de la Universidad Americana en grado.

- a) **Asignaturas:** Cada una de las materias en que se estructura un plan de estudio, aunque es posible que una materia comprenda varias asignaturas. Suele tener asignados unos créditos, de acuerdo con la dedicación de horas de docencia o trabajo total de los estudiantes.
- b) **Calificación:** La calificación es un valor numérico indicativo del grado de avance del estudiante en el desarrollo de las competencias previstas en el syllabus de la asignatura. La calificación mínima para aprobar es 70 puntos. Algunas de las actividades que forman parte del plan de estudio, serán calificadas como aprobadas o reprobadas según sea el caso.
- c) **Crédito académico:** El crédito es la unidad valorativa del trabajo del estudiante en actividades académicas supervisadas. Los planes de estudio se organizan en un sistema de créditos académicos.

El syllabus de cada asignatura debe ser del conocimiento del estudiante y estar a su disposición desde la primera sesión de clase. El docente está obligado a apegarse a éste para el desarrollo de su clase.

- d) **Evaluación de los aprendizajes:** Es el proceso mediante el cual se valora, de forma continua y sistemática, el nivel de desarrollo alcanzado por el estudiante en relación a las competencias previstas para la asignatura. Su objetivo es mejorar el desempeño estudiantil, así como el proceso de enseñanza. Las estrategias de evaluación, los criterios a utilizar para la calificación, los momentos y la ponderación entre estos elementos, deben estar claramente definidos en el syllabus de la asignatura. Los docentes deben informar continuamente a sus estudiantes sobre los resultados de sus evaluaciones siempre en función del porcentaje de avance que van logrando.
- e) **Excepción:** Es el proceso de exclusión de la generalidad de requisitos incorporados en un programa académico o de la regla común que se aplica a los estudiantes inscritos, actividad que realizan los coordinadores académicos con el visto bueno de la Decanatura.
- f) **Hora clase:** Es el tiempo que el docente dedica a enseñar al estudiante, puede ser presencial, bimodal o virtual. Cada hora clase tendrá una duración de 50 minutos reloj.
- g) **Período semestral:** La duración del período semestral e intersemestral está definido en el calendario institucional que se publica todos los años para consulta de la comunidad universitaria. La elaboración del Calendario Académico es competencia de la Dirección Académica y se pondrá en vigencia una vez aprobado por el Rector.
- h) **Modelo educativo:** El modelo educativo de la UAM se orienta al desarrollo de objetivos, concebidos como el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos que permiten a una persona desempeñar eficientemente las tareas de la profesión para la obtención de resultados de aprendizaje.
- i) **Periodo académico:** Es el período de tiempo establecido para el desarrollo de las asignaturas de los planes académicos, incluyendo todas sus evaluaciones y entrega de evaluaciones.
- j) **Plan de estudio:** Es la estructura curricular mediante la cual se organiza un programa académico. Incluye el conjunto de asignaturas o módulos que deberán impartirse para desarrollar los saberes asociados a las competencias del perfil profesional, ordenadas de forma coherente de acuerdo al régimen académico (semestral, trimestral, mensual), con el fondo de tiempo y el número de créditos académicos asignados a ellas.
- k) **Programas de Asignaturas:** Es el documento que contiene el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, orientados al logro de los resultados de los estudiantes, en correspondencia con el perfil de egreso de la carrera, la malla curricular y el modelo educativo de la UAM.

- l) **Régimen académico:** Los programas de estudio de grado se organizan en régimen semestral. El año académico consta de dos semestres. Los semestres tienen una duración de 16 a 20 semanas según el programa.
- m) **Syllabus:** Es el documento que contiene información específica sobre los propósitos educativos, los temas y subtemas a abordar organizados en el tiempo, las formas organizativas de la enseñanza/aprendizaje, las estrategias y tiempos para la evaluación de los aprendizajes y el sistema de calificación, así como los recursos documentales y bibliográficos recomendados. Incluye también las reglas o pautas específicas de comportamiento en el aula. Sirve como guía para el cuerpo estudiantil y docente.
- n) **Valor del crédito académico:** El valor de un crédito académico (CA) es igual al valor de crédito centroamericano y equivalente a 45 horas en total por un crédito.

CAPÍTULO IV De los estudiantes-deberes y derechos

Artículo 7. Estudiante

Estudiante es la persona que, habiendo cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos, ha sido admitido e inscrito en algún programa académico de esta Universidad.

Artículo 8. Identificación estudiantil

Todo estudiante inscrito debe obtener el Carné oficial de la UAM, temporal o permanente, el cual es personal e intransferible. Su presentación será obligatoria para realizar cualquier trámite académico o administrativo en la UAM. Éste se tramita en la Dirección de Vida Estudiantil, tiene una vigencia anual y un número perpetuo.

Artículo 9. Condición académica

Según su relación con la UAM, los (las) estudiantes adquieren la condición de:

- a) **Estudiante Activo:** es el que ha completado su proceso de inscripción en un período y está cursando en forma regular un programa académico de la UAM.
- b) **Estudiante Inactivo,** es quien:
 - 1. Retira formalmente su matrícula o abandona sus estudios.
 - 2. Es suspendido por incumplimiento de sus obligaciones financieras con la Universidad.
 - 3. Es expulsado de la Universidad mediante un proceso disciplinario. Estos pierden el derecho de participar en cualquier actividad académica.

- c) **Estudiante visitante:** Es el que está matriculado en otra institución de educación superior nacional o extranjera y, por convenio o por su propia cuenta, cursa asignaturas dentro del plan de estudios de los programas de la UAM o en actividades académicas. Todo estudiante visitante se somete, durante su permanencia en la Universidad, a los reglamentos y normativas vigentes.

Artículo 10. Deberes

Son deberes de los estudiantes:

- a) Acatar los períodos establecidos en el calendario académico.
- b) Asistir puntualmente a sus clases y evaluaciones.
- c) Atender las indicaciones del personal de seguridad en todo momento y de las comisiones de protección ante eventos naturales.
- d) Conocer la misión, la visión, los valores y los principios de la UAM y cumplir con los objetivos, las normas y los reglamentos de esta Universidad, tanto en el campus físico como en el virtual, y en los medios de comunicación digital institucional, de su vida académica y donde ésta sea representada.
- e) Cumplir con todas las tareas y actividades que les sean asignadas como parte de su plan de estudio para contribuir a su formación integral.
- f) Cumplir en tiempo y forma con cada una de las etapas de los procedimientos académicos y administrativos.
- g) Cumplir en tiempo y forma con las asignaciones orientadas por el/la profesor/a o tutor/a.
- h) Cumplir puntualmente con el pago de los aranceles y con los trámites establecidos por la Universidad.
- i) Demostrar actitudes y hábitos de respeto y conservación del medio ambiente.
- j) Mantener actualizada su información personal en su expediente estudiantil en Registro Académico.
- k) Mantener la limpieza y el orden en el campus universitario. Así como cuidar y usar adecuadamente las instalaciones, los equipos y el mobiliario de la UAM y responsabilizarse de los daños que pueda causar.
- l) Mantener un rendimiento académico acorde con las exigencias de la UAM.

- m) Participar de forma responsable, objetiva y respetuosa en las evaluaciones de la calidad que se realizan periódicamente a todos los cursos impartidos en la UAM.
- n) Participar en eventos y actividades organizadas por la UAM según corresponda con su plan de estudios.
- o) Permitir al personal de seguridad la revisión de vehículos, mochilas o cualquier tipo de bolsos cuando se le requiera.
- p) Portar el carné estudiantil actualizado, renovarlo anualmente y mostrarlo cuando le sea solicitado.
- q) Presentarse a la Universidad sin efectos de estupefacientes, alcohol o sustancias psicotrópicas ilegales.
- r) Respetar los espacios destinados al estacionamiento de vehículos.
- s) Sostener una relación respetuosa y responsable con toda la comunidad universitaria.
- t) Tramitar justificaciones de ausencia debidamente soportadas en las formas y los tiempos establecidos.
- u) Vestir apropiadamente con decencia y decoro dentro del campus y hacer uso apropiado de los uniformes reglamentarios en las carreras que así lo establecen.

Artículo 11. Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Acceder a los servicios académicos, administrativos, culturales, deportivos, de promoción de la salud, de movilidad académica internacional que brinda la UAM, de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.
- b) Disponer de condiciones y escenarios adecuados para el desarrollo de las competencias previstas en el perfil profesional de su carrera.
- c) Evaluar constructivamente al cuerpo docente de forma individual o grupal para la mejora continua del ejercicio docente.
- d) Participar activamente en su proceso de aprendizaje, conociendo los contenidos, las metodologías de enseñanza y los criterios de evaluación a ser utilizados.

- e) Presentar quejas o sugerencias, de manera respetuosa, a través de los canales establecidos por la Universidad.
- f) Recibir el reconocimiento institucional por sus méritos académicos, culturales, sociales y deportivos.
- g) Recibir una formación plena, integral y de calidad, basada en los principios y valores de la UAM.
- h) Respirar aire limpio, libre de humo o sustancias contaminantes.
- i) Ser tratados con respeto y sin discriminación de ningún tipo.
- j) Solicitar préstamo de libros a domicilio en la biblioteca, en los plazos y las formas definidos en las normas y disposiciones vigentes.
- k) Solicitar revisión de sus calificaciones, dentro del período correspondiente según reglamento.
- l) Utilizar equipos de cómputo para fines académicos, además de los recursos de información que ofrece la biblioteca.

CAPÍTULO V

Del plan de estudio

Artículo 12. Asignaturas del plan de estudio

Cada asignatura cuenta con dos documentos oficiales compuesto por el programa y el syllabus, aprobados por la Decanatura, que describe los objetivos generales y específicos a desarrollar, el descriptor y el contenido de cada unidad, la metodología de enseñanza aprendizaje, las actividades y proyectos a realizar, el sistema de evaluación de los aprendizajes y la bibliografía.

Artículo 13. Actividades estudiantiles

El Plan de Estudios de todas las carreras de grado, contiene una asignatura obligatoria con (04) créditos estudiantiles, los que deberán realizarse en los dos primeros semestres de estudio y su oferta será administrada por la Dirección de Vida Estudiantil.

Artículo 14. Prácticas profesionales

Todos los planes de estudio de grado incluyen la realización de Prácticas Profesionales orientadas a complementar la formación específica del estudiante. Cada plan de estudio lo establecerá según la naturaleza de la carrera y se regirá por el Reglamento de Prácticas Profesionales y Familiarización.

Las prácticas profesionales cuando soliciten ser realizadas en empresas familiares o negocios propios deberá ser valoradas por las coordinaciones de carrera, de previo, estas no aplicaran en programas de intercambios.

Artículo 15. Otras formas de cursar asignaturas

Además de los cursos regulares, existen otras formas de cursar asignaturas, las cuales se rigen por normativas específicas y son aprobadas en las unidades académicas que tienen la potestad de definir qué asignaturas pueden ser cursadas en estas formas y cuáles únicamente pueden cursar en la modalidad regular. No podrán cursar bajo estas formas aquellas asignaturas declaradas en el plan de estudio como aprendizaje de servicio y las prácticas profesionales, su solicitud y autorización se realiza ante la coordinación de carrera, para lo cual deberá estar solvente de aranceles. Dichas formas son las siguientes:

- a) **Curso libre** se abren a solicitud de un grupo de estudiantes que pueden o no estar matriculados en la Universidad, pueden ser complementarios o asignaturas que no se están impartiendo en el período académico y que son requeridas para el avance del grupo. Desarrolla el 100% de los contenidos y las horas de la asignatura. Estudiantes externos pueden tomar como cursos libres asignaturas que se estén ofreciendo en el semestre.
- b) **Curso verano** consiste en la oferta de asignaturas de forma intensiva en el período de receso entre semestres. Desarrolla el 100% de los contenidos de la asignatura en el mismo número de horas que el curso regular. Se ofrecen cursos en períodos especiales intersemestrales con una duración de 4 semanas. Cuando esté justificado, por la carga horaria de la asignatura, éstos pueden durar hasta 8 semanas.
- c) **Examen de suficiencia** Permite al estudiante dar por cursada una asignatura realizando una evaluación única en la que demuestre su dominio de las competencias de ésta. La calificación obtenida se registrará como la calificación final de la asignatura y se adjuntará la sigla SUF. El máximo de asignaturas que podrá aprobar por suficiencia será hasta el 10% de su plan de estudio. Según criterio de cada unidad académica.
- d) **Tutoría académica** Consiste en la impartición de asignaturas de forma personalizada a los estudiantes que así lo soliciten, cada grupo de tutoría será de entre 1 y 5 estudiantes, y la realizará en cualquiera de los períodos académicos que requiera. Desarrolla el 100% de los contenidos de la asignatura de acuerdo a las horas del curso regular. La calificación de la tutoría académica regular será de 0 a 100 puntos.

El máximo de asignaturas que podrá aprobar un estudiante por tutoría académica será hasta el 20% de su plan de estudio.

Bajo esta modalidad, el estudiante que haya reprobado dos veces una asignatura, tendrá la oportunidad de hacer por una sola vez una tutoría académica como forma de evaluación extraordinaria, en caso de reprobación se le dará de baja de la carrera, la cual no admite más reparación y su calificación máxima será de 70 puntos.

CAPÍTULO VI Del rendimiento académico

Artículo 16. El coeficiente de rendimiento académico (CRA)

Es el promedio de las calificaciones obtenidas por el estudiante, ponderado con base en los créditos académicos de cada asignatura cursada;

- a) **Por período.** Corresponde a todas las asignaturas cursadas en un mismo período.
- b) **Acumulativo.** Corresponde a todas las asignaturas cursadas por el estudiante en la UAM desde el inicio de su vida académica incluyendo las convalidaciones internas se excluyen las convalidaciones externas.

Artículo 17. Certificado de notas

El certificado de notas es un documento oficial emitido por Registro Académico que da fe de los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las asignaturas cursadas. Hay dos tipos: parcial y final.

- a) **Parcial.** Se emite por uno o más períodos lectivos mientras el estudiante no ha concluido sus estudios.
- b) **Final.** Se emite cuando el estudiante ha completado satisfactoriamente su plan de estudios.

CAPÍTULO VII De la admisión e inscripción de asignaturas

Artículo 18. De la admisión y su proceso

Es el proceso mediante el cual se incorpora un aspirante a una carrera de grado de la UAM una vez que haya cumplido con los requisitos de admisión.

Artículo 19. De la prematrícula

La prematrícula es el primer paso del proceso de admisión a la UAM. Otorga al estudiante de primer ingreso el derecho a un cupo y se paga una sola vez durante la vida académica del estudiante.

Artículo 20. De la matrícula

La matrícula es un arancel que el estudiante paga una vez al año y que constituye un requisito para inscribir asignaturas y realizar otros trámites académicos durante un año lectivo.

Artículo 21. Pruebas de ubicación

La UAM implementa prueba de ubicación para identificar el dominio del idioma inglés. Pueden aplicarse otras pruebas que la UAM considere conveniente según las carreras.

Artículo 22. De la preinscripción e inscripción

La preinscripción es la gestión académica mediante la cual cada estudiante preinscribe e inscribe las asignaturas a cursar durante un período académico y conforme a su plan de estudio.

La inscripción se da por completada una vez cancelados los aranceles correspondientes. En el caso de no completar sus aranceles en el máximo de una semana las asignaturas serán retiradas del sistema académico.

Artículo 23. Inscripción extemporánea

Es aquella que se realiza en un plazo máximo de una semana una vez iniciadas las clases. Estará sujeta a disponibilidad de cupo y se requiere de la cancelación de un cargo adicional por asignatura.

Artículo 24. Readmisión

La readmisión es el proceso mediante el cual se reincorpora a la Universidad un estudiante que ha acumulado dos o más años sin haberse inscrito en un programa académico o estaba cumpliendo una sanción disciplinaria de expulsión temporal. El estudiante readmitido deberá seguir el plan de estudio vigente que le establezca su facultad, la que además definirá las asignaturas que pueden reconocerse según los años transcurridos. Las asignaturas específicas de la carrera deberán ser analizadas por la coordinación académica con el visto bueno de su decanatura para convalidar o cursar según las actualizaciones en dichas materias.

Artículo 25. Ingreso extemporáneo

Es la gestión que realizan los estudiantes que no cumplieron con el proceso de ingreso de acuerdo al flujo establecido, correspondiente a prematrícula, matrícula e inscripción de asignaturas en el período ordinario. Podrán hacerlo en las primeras dos semanas iniciado el período académico, llenando los requisitos que establecen la Universidad y el pago de los aranceles correspondientes a los meses que han transcurrido antes de su formalización como estudiante activo.

Artículo 26. Curso de inducción

Es un curso de carácter obligatorio que se imparte a los estudiantes de nuevo ingreso con el propósito de brindar información general sobre el funcionamiento de la Universidad, las normativas académicas y administrativas que rigen su actividad y otras opciones académicas y curriculares que ofrece, así como para contribuir a la adaptación del estudiante a la vida universitaria. Se realiza previo al inicio del primer semestre que curse cada estudiante.

Artículo 27. Límite a la inscripción de una misma asignatura

Un estudiante podrá inscribir una misma asignatura de manera regular hasta dos veces durante su vida académica en la UAM, y la tercera como forma de tutoría una vez haya sido revisado por la coordinación de su carrera y cuente con el visto bueno de su decanatura.

Excepciones a este artículo podrán hacerse en casos extraordinarios, bajo la figura de tutoría, con autorización de su coordinación académica con el visto bueno de su decanatura.

La unidad académica, elaborarán el procedimiento interno para autorizar excepciones en la inscripción de varias veces una misma asignatura o para cursar asignaturas adicionales de años superiores que no tienen requisitos y para cursar la tutoría académica como última opción de aprobar una asignatura reprobada dos veces, a través de carta compromiso y llenado de esquila para el expediente de Registro Académico, formalizando de esta manera el proceso de esta excepción.

Artículo 28. Cambio retiro de asignaturas

Una vez iniciado el período de inscripción de asignaturas el estudiante podrá cambiar una o más asignaturas por otra u otras, el período para cambio de asignaturas finalizará dos semanas después de iniciado el período académico, excepto para las carreras de Ciencias Médicas y Odontología que será de una. Asimismo, durante este período, el estudiante podrá retirar asignaturas que

decida no cursar, siempre y cuando se encuentre solvente. Las asignaturas inscritas y no retiradas durante el período establecido, si no son cursadas, serán consideradas reprobadas.

Una asignatura no cursada, por causas de fuerza mayor, podrá ser retirada fuera del período establecido, para ello deberá presentar solicitud por escrito a la coordinación académica de su facultad en los siguientes quince días cerrado el periodo para el retiro de las asignaturas. Dicho retiro será procesado por la Dirección de Registro Académico una vez sea autorizado por la coordinación académica con el visto bueno de su decanatura.

Esto también aplica para los casos de traslado de universidad, donde aún están en proceso las convalidaciones de asignaturas requisitos que se cursarán en el período que se inscribe, el estudiante tiene máximo un semestre para presentar la documentación que soporta su convalidación externa (contenido programático y certificado de notas, documentos apostillados, etc.).

Artículo 29. De la inscripción de asignaturas adicionales

Un estudiante con un CRA acumulativo igual o mayor de ochenta y cinco (85) podrá solicitar la inscripción de una o más asignaturas sobrepasando el número de créditos establecidos para el semestre en su plan de estudio. Esta solicitud será valorada y autorizada por la coordinación académica con el visto bueno de su decanatura, debiendo cumplir con los requisitos de la(s) asignatura(s) y pagar el arancel establecido.

Artículo 30. Segunda carrera

Los estudiantes que deseen cursar una segunda carrera de manera simultánea deberán solicitarlo por escrito a la coordinación académica de la Facultad que la ofrece. Para ello, al menos debe haber concluido el I año de su carrera original. La coordinación académica con el visto bueno de su decanatura podrá aprobar la solicitud siempre y cuando el CRA sea mayor de 85.

Artículo 31. Proceso de segunda carrera

En caso de que las carreras tengan asignaturas homologadas, se hará de oficio la convalidación interna de éstas; de tener en su plan asignaturas optativas, se aceptarán como tales, las cursadas en la otra carrera.

El estudiante activo será exonerado del pago de matrícula y mensualidad de la carrera cuyo arancel es menor y tendrá derecho de cursar cada semestre, el número de asignaturas que éste pueda inscribir que aparecen en el plan de estudio de la carrera origen.

Asimismo, la decanatura podrá autorizar la realización de una sola electiva de culminación de estudio si ésta se relaciona con ambas. Esto constará en autorización impresa que se incluirá en el expediente del estudiante. En el caso de optar por una segunda carrera después de 2 años posteriores a haber obtenido el grado de Licenciatura o equivalente, deberá cumplir con todos los requisitos de graduación establecidos para la obtención del título.

De recibir sus dos títulos en una sola ceremonia de graduación, el estudiante pagará el arancel de los dos títulos y uno sólo de derecho a participar en la graduación. Si desea participar en dos ceremonias, pagará el arancel normal para cada una de estas actividades.

Artículo 32. Cambio de carrera

El cambio de carrera es el trámite que efectúa un estudiante que, habiendo iniciado una carrera, decide transferirse a otra dentro de la Universidad. El estudiante podrá realizar este trámite hasta dos veces durante su vida académica. Las asignaturas aprobadas, que formen parte del plan de la nueva carrera, serán transferidas a su nuevo historial académico con las calificaciones obtenidas y sin costo alguno. Los cambios de carrera deberán ser realizados en los períodos intersemestrales.

CAPÍTULO VIII Convalidaciones

Artículo 33. Convalidación externa

La convalidación externa es el reconocimiento de asignaturas, cursos o módulos aprobados en otros centros de estudios superiores.

Artículo 34. Requisitos para convalidación externa

Una convalidación externa será aprobada siempre y cuando: la Universidad de donde proviene el estudiante está reconocida por el CNU Consejo Nacional de Universidades y el CNEA el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación y los contenidos de la(s) asignatura(s) a convalidar consten en programas oficiales de la institución de procedencia, debidamente refrendados por la autoridad académica competente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Tenga una calificación de aprobado según la tabla de equivalencias de Registro Académico de su Universidad de origen, comprobada con el Certificado oficial de notas que pasará a formar parte de su expediente académico.
- b) Que los estudios cursados en otra institución de educación superior, no excedan los tres (3) años desde su retiro, excepto en casos de segunda carrera. Se exceptúan además de este requisito los casos de aquellas

- asignaturas que, por su carácter general o básico, puedan ser convalidadas según el dictamen de la autoridad académica respectiva.
- c) El máximo de créditos a convalidar no exceda el 60% del total del plan de estudio. Salvo excepciones debidamente autorizados por Rectoría.
 - d) El estudiante cancele el arancel correspondiente según la tabla de aranceles de la UAM.
 - e) No se realizará convalidación de asignaturas cursadas en otras instituciones simultáneamente en un período académico en que el estudiante esté inscrito en la UAM. Podrá haber excepciones en casos extraordinarios previamente autorizados por Rectoría.
 - f) No se harán convalidaciones de las asignaturas de inglés cursadas en otras instituciones educativas.
 - g) La facultad de Odontología y de Ciencias Médicas, no convalidarán ninguna asignatura preclínica y clínica de otras Universidades nacionales o extranjeras. Todo con el fin de garantizar que los estudiantes realicen las prácticas preclínicas y clínicas bajo las técnicas, normas y número definidos previamente en sus programas de estudio.
 - h) En las demás carreras que ofrece la UAM, las asignaturas de prácticas profesionales y profesionalizantes cursadas en otras universidades nacionales o extranjeras, no podrán ser convalidadas, éstas deberán cursarse conforme el plan de estudio de cada carrera, bajo las normas de calidad con que UAM gradúa a sus estudiantes.

En el historial académico del estudiante las asignaturas convalidadas aparecerán registradas con la sigla **CONV. EXT.**

Todo documento expedido en el extranjero que ingrese al expediente del estudiante, deberá presentarse con su respectiva Apostilla, de conformidad con el convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros, Convención de La Haya.

En caso de que dicho documento proceda de un país que no sea Estado Parte de dicho Convenio, el mismo deberá traer el sello del Consulado de Nicaragua radicado en el país correspondiente y estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Si el documento fuera extendido en un idioma extranjero distinto al inglés, deberá además ser traducido al español. Se exceptúan de esta disposición los documentos que sean enviados directamente a la UAM, en sobre cerrado y sellado, de una Universidad legalmente constituida; el sobre sin abrir se entregará a Secretaría General, quien certificará su legitimidad; así como documentos obtenidos de plataformas seguras que utilizan las Universidades extranjeras para entregar sus certificados.

Se reconocerán, además:

- a) De forma automática las asignaturas básicas y generales en el marco de los convenios establecidos con otras instituciones.
- b) Los certificados de estudios expedidos por el College Board mediante el programa Advanced Placement (AP), en función de la tabla de equivalencias determinada por la Dirección Académica, sin costo alguno. Igualmente, se procederá con el Bachillerato Internacional.
- c) Y se podrá, en casos especiales, convalidar la experiencia según normativa específica debidamente autorizada por Rectoría.

CAPÍTULO IX

Del proceso académico

Artículo 35. Requisito de asistencia

Es deber de todo estudiante asistir regularmente al 100% de sus clases, sin embargo, constituye una responsabilidad fundamental de los estudiantes y docentes UAM. El porcentaje máximo de inasistencias permitidas es del 20%.

Toda inasistencia debe ser justificada por la secretaría académica de cada unidad académica, deberá solicitarse en un plazo no mayor de dos días hábiles después del periodo de ausencia con el correspondiente soporte. La secretaría académica enviará por correo electrónico al docente con copia al estudiante, la justificación en un plazo de dos días hábiles después de haber recibido la solicitud.

La justificación tendrá efectos para reprogramar actividades académicas y tareas, pero no para eliminar dicha inasistencia. A los estudiantes que se inscriben tardíamente, se les contabilizarán las ausencias según corresponda. De no cumplir este requisito, el estudiante reprobará la asignatura, perdiendo el derecho al registro de calificaciones y se reflejará en el acta oficial la nota cero (0).

Artículo 36. Causas de excepción del requisito de asistencia

Se podrán emitir justificaciones en los siguientes casos, siempre y cuando se presenten documentos que los avalen:

- a) Maternidad, paternidad o lactancia.
- b) Participación en actividades culturales y deportivas en representación de la UAM.
- c) Participación en intercambio académico.
- d) Inasistencia por causa médica.
- e) Otras causas de fuerza mayor debidamente documentadas.

Artículo 37. Registro de calificaciones

Los docentes deben registrar las calificaciones de sus estudiantes en el portal de docentes dentro de los plazos establecidos en el calendario académico, según la estructura de evaluación definida por la Universidad, todas las calificaciones deben registrarse con base al sistema de evaluación de 0 a 100 puntos.

La coordinación académica deberá garantizar la firma de los docentes en las actas de calificación de cada asignatura de su unidad académica, y será responsable de administrar y llevar copia a Registro Académico.

Artículo 38. Derecho a revisión

Todo estudiante tiene derecho a solicitar ante la Secretaria Académica a más tardar 4 días hábiles después del final del periodo evaluativo del que cursó su asignatura la revisión de sus calificaciones (trabajos, pruebas, exámenes, etc.).

Artículo 39. Rectificación de calificación

Cualquier calificación reportada, puede ser rectificada por el docente de la asignatura o por un docente designado por la decanatura si, como consecuencia de una revisión de evaluaciones, encuentra justificación para ello. En ese caso, deberá reportarlo a las autoridades de la unidad académica y seguir el procedimiento establecido.

Artículo 40. Evaluación especial (Convocatoria)

El estudiante tiene derecho a reparar la asignatura cuando la repruebe con una calificación superior a 60 puntos según el plan de estudio de la carrera. Los exámenes de reparación se realizarán de acuerdo al período establecido en el Calendario Académico.

De aprobar, sea cual fuere el resultado, se registrará la nota mínima de aprobación de 70 puntos. Un estudiante podrá presentarse a reparación de un máximo de 3 asignaturas diferentes en el mismo período con excepción de las asignaturas prácticas.

Las asignaturas cursadas bajo las modalidades de Tutoría o en Curso Intersemestral no serán susceptibles de reparación.

Artículo 41. Reprobadas

Los estudiantes que reprueben una asignatura con menos de 60 puntos o que hayan reprobado un examen de reparación, deberán cursarla nuevamente bajo cualquiera de las formas establecidas en el presente Reglamento.

Excepción de máximo de reprobadas de una asignatura: El estudiante que ha reprobado una asignatura por primera vez, ya sea por falta del mínimo para tener derecho a reparación o bien por haber reprobado en esa convocatoria, deberá acercarse a su coordinador, realizar compromiso de mejorar su rendimiento y asistencia a clases. El coordinador realizará excepción en el sistema, con el visto bueno de la Decanatura una vez el estudiante haya realizado un compromiso por escrito, el cual se anexará a su expediente, si la reprobación por segunda vez, no habrá más excepciones y deberá cursarla por tutoría.

CAPÍTULO X

Formas de culminación de estudios y requisitos de graduación

Artículo 42. Formas de culminación de estudios

Los programas de nivel de grado que ofrece la UAM definirán en sus Planes de Estudio las formas de culminación de la carrera que serán reconocidas como requisito para graduarse, correspondiendo a cada Unidad Académica la definición de dicha forma y la elaboración de una normativa que regule la misma y que oriente a los estudiantes para su realización en concordancia con la Normativa de Culminación de Estudios y Normas generales de graduación de la UAM.

Estas modalidades según las disciplinas académicas pueden ser:

- a) Curso de titulación.
- b) Diagnósticos.
- c) Diseño de un Plan de Negocios.
- d) Diseño o elaboración de prototipos o dispositivos tecnológicos.
- e) Elaboración de Proyectos.
- f) Estudios de Mercado.
- g) Examen de grado.
- h) Monografía.
- i) Participación como auxiliar de investigación en Proyectos de Investigación Científica institucional.
- j) Producto Creativo.
- k) Otros que defina la Universidad.

Artículo 43. Del acto de graduación

Es una ceremonia solemne en la que se entrega a los graduandos que han cumplido los requisitos, el diploma que les confiere grado académico, así como las menciones honoríficas obtenidas. La asistencia a esta ceremonia es libre y personal. El proceso

de graduación se rige por las normativas de Registro Académico y la normativa de culminación de estudios de la UAM.

CAPÍTULO XI **Menciones honoríficas**

Artículo 44. Estudiante de honor

Es aquel estudiante que se ha distinguido por un alto rendimiento académico, con un CRA acumulado igual o mayor a 90 y un comportamiento coherente con los principios y valores de la UAM. Ellos serán incluidos en el Cuadro de Honor de su facultad al final de cada período académico regular.

Artículo 45. Estudiantes destacados

Es el estudiante que se ha distinguido por su participación en actividades estudiantiles culturales, deportivas o de responsabilidad social. Será sujeto de reconocimiento especial.

Artículo 46. Menciones honoríficas

Todo Estudiante de Honor que complete satisfactoriamente su programa académico recibirá mención honorífica, que será asentada en el título, de acuerdo a la siguiente escala:

1. Cum Laude	93 - 95.99
2. Magna Cum Laude	96 - 97.99
3. Summa Cum Laude	98 - 100

En caso de estudiantes trasladados de otras Universidades, no tendrán derecho a honores si el promedio de sus calificaciones de la institución anterior, fuera menor del 90%.

Artículo 47. Pérdida del derecho a honores

Pierde el derecho al reconocimiento de honores académicos quien:

- a) Haya sido sancionado por la facultad, dirección o la comisión superior disciplinaria de la UAM.
- b) Haya reprobado dos o más asignaturas durante su vida académica.

CAPÍTULO XII

Del régimen disciplinario estudiantil

Artículo 48. Régimen disciplinario

El régimen disciplinario estudiantil establece a los miembros de la comunidad universitaria, las normas que rigen el adecuado comportamiento de los estudiantes en la UAM.

Todos los estudiantes tienen la obligación de cultivar y practicar, en cualquier circunstancia, los valores y principios rectores de la UAM. El régimen disciplinario se basa y tiene por objeto reforzar la práctica de estos valores y principios, que serán considerados en la aplicación de las sanciones de manera supletoria en aquellas infracciones que no estuvieren expresamente señaladas, pero que transgreden a éstos.

Artículo 49. Naturaleza de las sanciones

Las sanciones que aquí se establecen buscan educar y producir cambios positivos en el comportamiento de los estudiantes, en tal sentido, hacen parte de todo el proceso de enseñanza aprendizaje junto con las demás actividades programáticas y no programáticas. Por tanto, salvo las excepciones que se establecen en este mismo Reglamento, las sanciones se aplicarán con gradualidad y en correspondencia con la gravedad de la falta y se tomará en cuenta positivamente el reconocimiento de la falta y la disposición honesta a evitarlas en el futuro.

Artículo 50. De las comisiones disciplinarias, contra el acoso, el bullying y ciber acoso

Las comisiones disciplinarias, son la instancia responsable de conocer y resolver las faltas de los estudiantes y determinará la sanción que corresponda aplicar en cada caso.

Las comisiones disciplinarias son dos:

- a) **Comisión disciplinaria de la unidad académica:** conformada por Decanatura, Coordinación académica y otro participante invitado.

En caso de inconformidad con la resolución del caso, los afectados pueden presentar una apelación sobre la sanción impuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, la cual será presentada ante la Comisión Superior Disciplinaria y contra el acoso de la Universidad.

- b) **Comisión Superior Disciplinaria y contra el Acoso de la Universidad:** integrada por los titulares de Dirección Académica, Secretaría General, Vida Estudiantil, Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Humanidades

y Relaciones Internacionales y de la Decanatura o Dirección involucrada. Sus resoluciones son inapelables.

CAPÍTULO XIII

De las faltas y sus sanciones

Artículo 51. Faltas

Se considera falta toda conducta o comportamiento contrario al Reglamento Académico General y de Régimen Disciplinario de la Universidad Americana, o que sea contraria a los principios y valores promovidos por la UAM. Las faltas se valorarán en atención a su gravedad como leves, graves y muy graves.

Artículo 52. Sanción

Es la medida que se aplica al estudiante que incurre en una falta, resuelta mediante un procedimiento disciplinario dentro de la Universidad, acorde con la naturaleza de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que de ella se derive.

Artículo 53. Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) Alterar el proceso educativo contraviniendo las normas de comportamiento en el aula o en el campus.
- b) Causar daños leves al mobiliario, jardines o la propiedad de la UAM debido a uso inadecuado o negligente.
- c) Estacionar los vehículos desatendiendo las instrucciones del personal de seguridad.
- d) Incumplir sin causa justificada con los trámites académicos.
- e) Intentar de forma aislada y no reiterada obtener copia durante una actividad evaluativa en o fuera de la clase.
- f) Irrespetar el límite de velocidad establecido dentro del campus de la Universidad (25 kilómetros por hora) y/o utilizar sonidos (resonadores) que alteren el orden.
- g) Negarse a presentar el carné estudiantil cuando se le solicite.
- h) Negarse a utilizar el correo electrónico institucional o el UAMVIRTUAL.
- i) No cumplir con las asignaciones académicas programadas.

- j) Presentarse al aula de manera impuntual sin causa justificada en más de una ocasión.
- k) Promover o participar en juegos de azar en cualquier lugar del campus universitario.
- l) Realizar acciones que afectan negativamente el orden, el cuidado y la limpieza del campus universitario.
- m) Usar inadecuadamente medios o dispositivos electrónicos en las aulas de clase sin la debida autorización del docente.
- n) Vestir inapropiadamente dentro del Campus y en Ceremonias Solemnes que organiza la UAM.

Artículo 54. Sanciones para faltas leves

Son sanciones aplicables a faltas leves las siguientes:

- a) Amonestación por escrito con o sin copia al expediente.
- b) Amonestación verbal privada, la primera vez
- c) Anulación o disminución de una calificación.
- d) Retiro de una actividad académica.

Artículo 55. Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Comercializar dentro de las instalaciones de la Universidad cualquier tipo de producto o servicio.
- b) Cualquier acto de agresión verbal o física contra integrantes de la comunidad universitaria. Dirigirse con lenguaje ofensivo e irrespetuoso por cualquier medio de expresión o comunicación a integrantes de la comunidad universitaria.
- c) Filmar, fotografiar y publicar a sus compañeros y profesores durante las sesiones de clase sin su autorización.
- d) Hacer uso fraudulento de pagos de aranceles o servicios con tarjetas de crédito o débito que no le pertenecen al estudiante cuando el tarjetahabiente no autorice el pago.
- e) Llevarse sin autorización a domicilio el material bibliográfico prestado en sala de la biblioteca.

- f) Obstaculizar, por cualquier medio, los actos o las actividades que desarrollen las autoridades y las organizaciones legítimamente constituidas en la UAM.
- g) Realizar acciones dolosas que afecten el prestigio de la UAM, de cualquiera de sus estudiantes o de su personal tales como difamación, injurias y/o calumnias, amenazas por cualquier medio o dispositivo electrónico.
- h) Realizar actividades que perturben el orden, la disciplina y el desarrollo de las clases dentro y fuera del aula o en pasillos adyacentes.
- i) Realizar fraude académico o plagio de propiedad intelectual en cualquier actividad evaluativa del proceso académico.
- j) Reincidir en una falta leve.
- k) Utilizar las instalaciones de la Universidad, el correo electrónico institucional o el UAMVIRTUAL para actividades no académicas sin la debida autorización.

Artículo 56. Sanciones para faltas graves

Son sanciones aplicables a las faltas graves:

- a) Expulsión por un semestre.
- b) Pérdida de una asignatura durante el período académico en curso.
- c) Permanencia condicionada en la Universidad hasta por dos períodos académicos.
- d) Reducción o suspensión de una beca, premio o beneficio.

Artículo 57. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- a) Alterar o falsificar documentos oficiales académicos o administrativos de la UAM con cualquier propósito.
- b) Agredir a los animales silvestres y domésticos que se encuentran en el campus universitario.
- c) Fumar o utilizar otros dispositivos simuladores de cigarrillos, vaporizadores, etc., dentro de las instalaciones del Campus UAM (somos una Universidad declarada UAM VERDE y libre de humo)
- d) Hackear las redes o sistemas informáticos de la UAM.
- e) Iniciar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas graves o muy graves enumeradas en este reglamento.

- f) Ofrecer dádivas, regalos o cualquier tipo de remuneración a cambio de recibir algún beneficio de carácter académico.
- g) Portar cualquier tipo de armas, explosivos u objetos corto punzantes no autorizados en el campus o en los lugares donde se desarrollan sus actividades.
- h) Presentar a la UAM documentos oficiales falsificados o alterados para su admisión o en su aplicación al programa de becas.
- i) Presentarse a la Universidad, o en los sitios de prácticas o donde esté representando a la UAM bajo la influencia de cualquier tipo de sustancia que altere la conducta como alcohol, drogas, estupefacientes, entre otras.
- j) Realizar cualquier tipo de hostigamiento, persecución o agresión en cualquiera de sus manifestaciones a una persona de manera verbal o no verbal por cualquier medio, así como los acercamientos no deseados por la persona que los recibe.
- k) Ser reincidente en la comisión de faltas graves.
- l) Tomar por la fuerza de manera total o parcial las instalaciones de la Universidad.
- m) Transgredir los deberes del estudiante y los valores de la Universidad dentro y fuera de la UAM mientras se es estudiante activo. Así como portar uniforme, insignias o material publicitario de la UAM.
- n) Vender, consumir o promover dentro de la UAM cualquier tipo de sustancia estupefacientes, psicotrópica o sustancias controladas que altere la conducta.

Artículo 58. Sanciones para faltas muy graves

Son sanciones aplicables a las faltas muy graves:

- a) Expulsión definitiva.
- b) Expulsión temporal de la Universidad por uno o más períodos durante los cuales no podrá realizar ninguna gestión académica o administrativa.
- c) Pérdida del derecho de participación en la ceremonia de graduación.
- d) Permanencia condicionada en la Universidad.

En el caso de permanencia condicionada, la Comisión Superior Disciplinaria y contra el Acoso de la Universidad, dará seguimiento a la conducta del estudiante durante su permanencia en la Universidad. En el caso de expulsión temporal, se dará seguimiento a la conducta del estudiante a su reingreso.

Artículo 59. Resolución escrita

De todas las resoluciones, con excepción de las verbales, se entregará comunicación escrita al estudiante y se dejará constancia en su expediente en la Dirección de Registro Académico y en la Dirección Financiera, con copia a la Facultad respectiva. La acción disciplinaria se tramitará y ejecutará, aunque el estudiante se haya retirado de la Universidad. En el caso de la permanencia condicionada, se especificarán también condiciones de distinta naturaleza para apoyar al estudiante a la superación de la conducta que provocó la sanción, de conformidad con normativa de Vida Estudiantil.

Artículo 60. Notificación

Todas las sanciones no verbales serán notificadas al estudiante por parte de la autoridad que las impuso dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la resolución.

Artículo 61. Derecho a ser escuchado

Antes de resolver sobre una sanción no verbal, el estudiante tendrá el derecho de ser escuchado por la instancia competente ante la que podrá exponer lo que tenga a bien. Dicha autoridad le notificará previamente de la falta que se le imputa indicando fecha, hora y lugar de realización para hacer sus planteamientos. En caso de inasistencia injustificada a dicho acto, la autoridad competente quedará en libertad de decidir sin oír al interesado. De igual manera, cuando no existan dudas sobre la falta cometida la Comisión Disciplinaria de la unidad académica podrá imponer la sanción sin convocar al estudiante.

CAPÍTULO XIV Disposiciones finales

Artículo 62. Situaciones excepcionales

En circunstancias excepcionales que no estén contempladas en este reglamento y en aras de lograr el restablecimiento del orden académico en el menor tiempo posible, la Rectoría por recomendación del Consejo Académico de la UAM tiene la potestad de tomar las decisiones que considere convenientes.

Artículo 63. Derogaciones

Quedan sin efectos todas las resoluciones, normativas, procedimientos o reglamentos que se le opongan al presente.

Artículo 64. Normas complementarias y supletoriedad

Corresponde a las autoridades de la Universidad aprobar y publicar normas complementarias que ayuden a la aplicación del presente reglamento.

Las normas del presente reglamento tendrán carácter supletorio para los estudios de posgrado en todo lo que le sea aplicable o no estuviera contemplado en sus propias normativas.

Artículo 65. Vigencia

El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y deroga el anterior.

Managua, seis de enero del año dos mil dos mil veintitrés.

